PERÚ | Presidencia del Consejo de Ministros | Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 00288-2018-GG/OSIPTEL

Lima, **23 de noviembre de 2018**

OBJETO	**DIRECTIVA PARA LA ATENCIÓN PREFERENTE A MUJERES EMBARAZADAS, NIÑAS, NIÑOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS OFICINAS DEL OSIPTEL**

VISTO:

El Memorando N° 00549-GPSU/2018 de la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, mediante el cual se alcanza para aprobación el Proyecto de "Directiva para la atención preferente a mujeres embarazadas, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad en las oficinas del OSIPTEL".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27408, se estableció la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público, la cual fue modificada mediante Ley N° 28683;

Que, de acuerdo al Artículo Único de la Ley N° 27408 en los lugares de atención al público las mujeres embarazadas, niñas, niños, personas adultas mayores y con discapacidad, deben ser atendidos preferentemente, siendo que los servicios y establecimientos de uso público de carácter estatal o privado deben implementar medidas para facilitar el uso y/o acceso adecuado para las mismas;

Que, de acuerdo con el numeral 2 del Artículo 2° de la Ley N° 28683, las entidades públicas y privadas de uso público deben, entre otros aspectos, emitir directivas para el adecuado cumplimiento de la Ley, las que deben ser publicadas en su portal electrónico;

Que, si bien se han llevado a cabo acciones; con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la referida Ley N° 28683**,** resulta necesario aprobar una Directiva que regule la adecuada atención preferente, en las oficinas del OSIPTEL a nivel nacional, de las mujeres embarazadas, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad, así como de las personas con niños/as en brazos, a las que si bien no se hace mención en la Ley, merecen atención de manera preferente;

Que, de conformidad con las facultades previstas en el artículo 89°, inciso b), del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la "Directiva para la atención preferente a mujeres embarazadas, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad en las oficinas del OSIPTEL", la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La indicada Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal web institucional.

Artículo 3º.- Disponer la difusión de la presente Directiva a todas las unidades orgánicas del OSIPTEL y su publicación en el portal web institucional.

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por:CIFUENTES CASTAÑEDA Sergio Enrique FAU 20216072155 soft

SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL